

- LA PATRIA ES EL OTRO - DESCAMISADOS-

PRESIDENTE DEL

H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

SR. IGNACIO OLAGARAY

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. con el objeto de remitirle para su tratamiento el siguiente Proyecto de Ordenanza **MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HCDPF** que se adjunta, para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente. -

Arrascaeta Aranzazu Guadalupe Belén

Concejala del H.C.D

Potrero de los Funes

Potrero de los Funes, 20 de mayo 2025.

PROYECTO DE ORDENANZA

“MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HCDPF”

VISTO:

La Ordenanza N°02-HCDPF-2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, establece en el Capítulo II De Los Concejales en el su Artículo 15, Los concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones, desde el día de su asunción y deberán formar parte de las Comisiones Internas.

Que el artículo N° 17 de la Ley XII-0349-2004 establece que son atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes dictar su Reglamento Interno.

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa el siguiente proyecto de ordenanza, con el fin de promover el compromiso y el esfuerzo de cada concejal y concejala para con los Ciudadanos de Potrero de los Funes.

- LA PATRIA ES EL OTRO - DESCAMISADOS-

Que la presente ordenanza alcanzara únicamente a los concejales y las concejalas titulares con cargos vigentes.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1º.- Modificar el artículo N°30 del Capítulo V de la Ordenanza N°2-HCDPF-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 30: Habrá seis (6) Comisiones Internas Permanentes y determinadas:

- a) HACIENDA, PRESUPUESTO Y DESARROLLO ECONÓMICO. -
- b) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. -
- c) TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD. -
- d) INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS LEGALES. -
- e) TURISMO, ECOLOGÍA, MEDIOAMBIENTE, HIGIENE Y SALUD. -
- f) ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE. -

Cada una de estas Comisiones será integrada por dos (2) miembros como mínimo. Participarán la totalidad de los Concejales y el Vicepresidente del Cuerpo, en su calidad de Concejal, y cada Comisión tendrá la colaboración de un (1) Secretario y los Asesores que correspondan cuando el Concejo Deliberante así lo dispusiese. La designación de los Presidentes de las respectivas Comisiones, será efectuada de común acuerdo por el cuerpo legislativo, *respetando la proporción de concejales de cada bloque, para que todas las fuerzas estén representadas en las comisiones, incluyendo la minoría*. El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, tendrá acceso a todas las Comisiones y podrá tomar parte en sus deliberaciones, con voz y voto.

Estas Comisiones Permanentes duran un (1) año en sus funciones. Los miembros de las respectivas Comisiones serán designados por el Honorable Concejo Deliberante, en la primera Sesión Ordinaria.

Art. 3º.- Esta ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su sanción.

Art. 4º.- De forma comuníquese, publíquese, elévese al departamento ejecutivo municipal para su conocimiento y oportunamente archívese

Presentado por el Bloque "La patria es el otro - Descamisados"

Aranzazu Guadalupe Belén Arrascaeta

Concejala - Potrero de los Funes

